

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210057000
PROCESO	Ejecutivo singular de menor cuantía
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
DEMANDADO	PROMUSIC SAS NIT 811037266-4
ASUNTO	Libra mandamiento de pago

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además del Decreto 806 de 2020 y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8 en contra de PROMUSIC S.A.S. con NIT 811.037.266-4, SAN MARCOS CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT 900924040-5 y HELGA MARIA AGUDELO HENAO con C.C. 43.096.528 por los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$17.217.077), por concepto de capital contenido en el Pagaré sin número de fecha 30 de agosto de 2019, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 02 de enero 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$7.762.984), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 3600090999, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c. Por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$22.589.323), por concepto de capital contenido en el Pagaré No.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín  
Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3600091001, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO. Se reconoce personería a la abogada ANGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ con T.P. 152.381 del C.S.J, en los términos del poder a ella conferido.

## **NOTIFIQUESE**

**MARIA INES CARDONA MAZO**

**Juez**

Marly Pulido García  
Rdo. 2021-00570  
Libra mandamiento ejecutivo

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN  
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín  
Celular 3126879949 Teléfono 2323181  
Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**

**Maria Ines Cardona Mazo  
Juez Municipal  
Civil 17 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd040b848fcb24f32fbc9e0699c0d86b7c73e92722ddedcc3276117a40cc257b**  
Documento generado en 27/07/2021 09:35:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**